



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 29 de setiembre del 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N°0395-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 28 de setiembre del 2022, Informe N° 420-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 23 de setiembre del 2022, Informe N° 1078-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 22 de setiembre del 2022, Informe N° 105-2022-CCS-RRHH-MDK de fecha 21 de setiembre del 2022, Informe N° 02805-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 08 de setiembre del 2022, Informe N° 0869-2022-SGMIEM/GDTI-MDK-LC de fecha 06 de setiembre del 2022, Informe N°008-2022-RMI-RA-SGMIEM-MDK/LC de fecha 06 de setiembre del 2022 emitido por el Ing. Ricardo Mamani Jihuallanca residente de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE ALTO PALMEIRAS DE CUQUIPATA, HUYRIRUYOC, HORIZONTE, SANTA FE, LOS NOGALES ALTO Y LOS NOGALES BAJO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO" remite el plan para la vigilancia, prevención y control del Covid – 19 en el trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.;

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";;

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA del 01 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP2021, "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS Cov - 2"; derogándose la citada Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA.;

Que, el literal d) de la citada Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP2021, dispone que, en todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se debe elaborar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación.;

Que, mediante Informe N°008-2022-RMI-RA-SGMIEM-MDK/LC de fecha 06 de setiembre del 2022 emitido por el Ing. Ricardo Mamani Jihuallanca residente de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE ALTO PALMEIRAS DE CUQUIPATA, HUYRIRUYOC, HORIZONTE, SANTA FE, LOS NOGALES ALTO Y LOS NOGALES BAJO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO" remito al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2022-GM-MDK/LC

plan para la vigilancia, prevención y control del Covid – 19 en el trabajo a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico Ing. Juvier Olmos Hualpa, quien a su vez mediante Informe N° 0869-2022-SGMIEM/GDTI/MDK-LC de fecha 06 de noviembre del 2022 remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Abraham Huaranca Mellado el plan para la vigilancia, prevención y control del Covid – 19 en el trabajo de la actividad mencionada.;

Que, conforme el Informe N° 02805-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 08 de setiembre del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura se remite a la Gerencia Municipal de la MDK el plan de vigilancia, prevención y control de Covid – 19 de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE ALTO PALMEIRAS DE CUQUIPATA, HUYRIRUYOC, HORIZONTE, SANTA FE, LOS NOGALES ALTO Y LOS NOGALES BAJO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO", siendo esta proveído en fecha 08 de setiembre del 2022 a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su trámite correspondiente.;

Que, con Informe N° 0105-2022-CCS-RRHH-MDK de fecha 21 de setiembre del 2022 la encargada del área S.S.T. Ing. Cristina Calle Salvador remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abog. Jaime Carpio Maldonado la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del SARS COV-2 (COVID -19) del proyecto "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE ALTO PALMEIRAS DE CUQUIPATA, HUYRIRUYOC, HORIZONTE, SANTA FE, LOS NOGALES ALTO Y LOS NOGALES BAJO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO" mediante acta N° 54, emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.;

Que, mediante Informe N° 1078-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 22 de setiembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite al Director de la Oficina General de Administración CPC. Boris T. Mendoza Zaga la aprobación del plan de vigilancia, prevención y control del SAR COV-2 de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE ALTO PALMEIRAS DE CUQUIPATA, HUYRIRUYOC, HORIZONTE, SANTA FE, LOS NOGALES ALTO Y LOS NOGALES BAJO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO", en ese sentido la Oficina General de Administración mediante Informe N° 420-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 23 de setiembre del 2022 remite aprobación de plan de vigilancia, prevención y control del SARS COVID – 2 a la Gerencia Municipal de la MDK, mismo que es proveído a la Oficina General de Asesoría Jurídica en fecha 26 de setiembre del 2022 para la emisión de opinión legal respectiva.;

Que, mediante Opinión Legal N° 0395-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 28 de setiembre del 2022 el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: se APRUEBE el Plan para la vigilancia, prevención y control SARS COV-2 (COVID-19) en el trabajo, para la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE ALTO PALMEIRAS DE CUQUIPATA, HUYRIRUYOC, HORIZONTE, SANTA FE, LOS NOGALES ALTO Y LOS NOGALES BAJO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO".;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, así como el numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan para la vigilancia, prevención y control SARS COV-2 (COVID-19) en el trabajo para la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE ALTO PALMEIRAS DE CUQUIPATA, HUYRIRUYOC, HORIZONTE, SANTA FE, LOS NOGALES ALTO Y LOS NOGALES BAJO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO" con Sec. Func. 0127.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato Periodo 2022 y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática y/o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Ebert Pocco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

CCJ. ARGH
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EXP. ORIGINAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA